



Oficina
Internacional
del Trabajo



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT),
REPRESENTADA POR
LA OFICINA REGIONAL DE LA OIT PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE,

Y

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)
REPRESENTADO POR
LA OFICINA REGIONAL DE UNICEF PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

I

CONSIDERANDO que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo especializado de las Naciones Unidas, representada por la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, es la organización internacional tripartita con mandato constitucional y el órgano competente para establecer y supervisar Normas Internacionales del Trabajo y goza de apoyo y reconocimiento universales en la promoción de los derechos laborales fundamentales como expresión de sus principios constitucionales;

II

CONSIDERANDO que el Programa Internacional sobre el Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil tiene por objetivo promover la ratificación y aplicación del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138) y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No.182); capacitar a los países para detectar y prevenir las peores formas de trabajo infantil, priorizando la erradicación de estas peores formas; sensibilizar a la opinión pública sobre estos temas; e incorporar el tema del Trabajo Infantil en la formulación de las políticas nacionales, determinando ámbitos de acción prioritaria para la cooperación técnica en la eliminación progresiva del trabajo infantil;

III

CONSIDERANDO que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por Resolución No. 57 del 11 de diciembre de 1946, que trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros asociados de todas partes del mundo para promover la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia; contribuir a satisfacer sus necesidades básicas y ampliar las oportunidades para que puedan desarrollar plenamente su potencial humano; promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, adolescentes y las niñas y niños, así como su plena participación en el desarrollo político, social, cultural y económico de sus familias y comunidades, guiándose por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de

Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y demás tratados internacionales de derechos humanos, esforzándose por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños, las niñas y las mujeres, y que estos principios y normas se traduzcan en legislación pertinente y que impulsen e influyeran el diseño de las políticas públicas y la asignación de los presupuestos públicos en veinticuatro países de América Latina y el Caribe;

IV

CONSIDERANDO que los gobiernos de las Américas, conjuntamente con representantes de las organizaciones de trabajadores y empleadores del hemisferio, en el marco de la XVI Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Brasilia en mayo del 2006, aprobaron una Agenda Hemisférica "Trabajo decente en las Américas: 2006-2015" en la que se plantean políticas y metas para promover el trabajo decente y se incorporan estrategias, acciones y metas para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en un plazo de 10 años (2015), conforme al Convenio N°. 182, y la eliminación del trabajo infantil en su totalidad, en un plazo de 15 años (2020), conforme al Convenio N° 138, ambos de la OIT.

V

CONSIDERANDO que en la III Conferencia Iberoamericana de Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia, en el marco de la X Cumbre Iberoamericana celebrada en Lima el año 2001, bajo el lema: "Nuevos desafíos para mejorar la calidad de vida de las Niñas, Niños y Adolescentes" los países reafirmaron su compromiso para garantizar el crecimiento, el desarrollo y la protección de esta población y adoptaron la Agenda Iberoamericana para la Niñez y la Adolescencia y su Plan de Acción "Desafíos para mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes iberoamericanos" y en ella se contempla, como su meta 13 "erradicar el trabajo infantil eliminando de forma inmediata sus peores formas y regular el trabajo de los y las adolescentes".

VI

CONSIDERANDO que, la colaboración establecida entre la OIT y UNICEF TACRO en los últimos años ha permitido a ambas entidades acumular una fructífera experiencia de trabajo conjunto en actividades relacionadas con el trabajo infantil en América Latina y el Caribe, y con el ánimo de estrechar y fortalecer dicha colaboración; y

CONSIDERANDO que una Carta de intenciones para orientar los esfuerzos mancomunados del UNICEF y de la OIT fue firmada el 8 de octubre de 1996;

Las Partes en el presente acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: DEL OBJETO

Establecer el presente acuerdo de colaboración con vistas a fortalecer el trabajo conjunto desarrollado hasta la fecha e impulsar acciones coordinadas y eficaces en las áreas de coincidencia de ambos organismos.

SEGUNDO: MARCO DE COLABORACION

La Agenda Hemisférica de Trabajo Decente de la OIT y la Agenda Iberoamericana para la Niñez y la Adolescencia constituyen el marco para la colaboración entre OIT y UNICEF TACRO en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en particular, respecto a las metas contenidas en la Agenda Hemisférica de erradicar las peores formas de trabajo infantil para el 2015 y todas las formas de trabajo infantil para el 2020. Para tal efecto, el trabajo conjunto estará orientado a que los Gobiernos eleven sus compromisos y estándares, entendiendo los compromisos contemplados en los Convenios 138 y 182 como mínimos que pueden y deben ser superados por la mayor parte de los países de la Región.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) OIT y UNICEF TACRO apoyarán de manera conjunta y coordinada los procesos orientados a evaluar, apoyar y revitalizar a las Comisiones Nacionales para la Erradicación del Trabajo Infantil con la finalidad de que dichas Comisiones Nacionales sean el agente catalizador para introducir, con la debida prioridad, el trabajo infantil dentro de las políticas públicas. Para tal efecto las oficinas de país de UNICEF tendrán una participación más activa en las Comisiones Nacionales de Trabajo Infantil y en las correspondientes Comisiones Nacionales que tratan la problemática de Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) previa evaluación y acuerdos con OIT en cada país.

b) OIT y UNICEF TACRO se reforzarán y complementarán, mutuamente, para el abordaje de las metas comunes, respecto del trabajo infantil, produciendo sinergias entre las fortalezas de cada organización, habida cuenta que, por una parte, UNICEF tiene como estrategia prioritaria la incidencia en Políticas Públicas relativas a la Educación, la Familia y la Infancia y, por su parte, la OIT viene impulsando desde su constitución normas sobre la edad mínima de acceso al empleo y creó, desde 1992, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), que es el programa de cooperación técnica más amplio en esta materia.

c) Impulsar y lograr el compromiso de los Gobiernos para contar con estadísticas actualizadas en materia de Trabajo Infantil y en el seguimiento de las mismas.

Así mismo, y con este propósito se procurará establecer alianzas con otras organizaciones del Sistema de Naciones Unidas.

d) En materia de Pueblos Indígenas y Trabajo infantil Indígena en el marco del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169), OIT y UNICEF TACRO impulsarán y participarán en conjunto en las siguientes acciones:

- Publicación conjunta de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas¹ y el Convenio No. 169 y participación conjunta en la elaboración del documento de análisis de la CDN y los Convenios 138 y 182 en el marco del Convenio 169, a partir de los términos de referencia y en el marco del trabajo ya iniciado por la OIT.
- Colaboración de UNICEF TACRO en los estudios sobre Trabajo Infantil Indígena a desarrollarse en Sudamérica y Centro América por parte de la OIT a través de su IPEC y participación en la estrategia de intervención que será definida en consulta con las Organizaciones Indígenas.
- Trabajo conjunto con pueblos divididos por fronteras, desarrollando experiencias conjuntas, como por ejemplo entre Costa Rica-Panamá.
- Diseño conjunto de instrumentos para aplicar en las propias organizaciones los principios de Interculturalidad en el lugar de trabajo

e) En materia de Comunicación sobre trabajo infantil, OIT y UNICEF TACRO impulsarán y participarán en conjunto en las siguientes acciones:

- Participación conjunta en la elaboración de estudios que permitan medir y conocer la percepción de la opinión pública sobre el trabajo infantil.
- Participación conjunta en el proceso de consulta con expertos en comunicación para evaluar la estrategia de comunicación de los últimos años, definir un nuevo concepto comunicativo y diseñar una nueva estrategia de comunicación orientada a sensibilizar a la opinión pública y a las sociedades de los países de la región sobre la problemática del Trabajo infantil.
- Colaboración conjunta para la incorporación de la temática relacionada con trabajo infantil en las redes de radios comunitarias y radios populares en la región.

¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 29 junio 2006.

f) En relación al desarrollo de los Programas de Transferencias Económicas Condicionadas y su impacto sobre el trabajo infantil, OIT y UNICEF TACRO colaboran de manera conjunta en la preparación, realización y seguimiento a los acuerdos resultantes del Seminario internacional sobre Transferencias Económicas Condicionadas y su impacto sobre el trabajo infantil que ha tenido lugar en el mes de noviembre en San José de Costa Rica.

g) En materia de VIH/SIDA en el lugar de trabajo OIT y UNICEF TACRO impulsarán y participarán en conjunto en las siguientes acciones:

- Apoyo a la preparación de la Conferencia Mundial sobre SIDA que tendrá lugar en la Ciudad de México en agosto de 2008.
- Desarrollo de plan de trabajo conjunto para la capacitación de inspectores de trabajo en temas relacionados con la discriminación y la violación de los derechos de las personas viviendo con VIH/SIDA en el lugar de trabajo.
- Impulso a la participación del sector educativo; sindicatos de profesores y similares y el trabajo con los parlamentarios sobre el VIH en el mundo del trabajo.

CUARTO: INSTANCIAS COORDINADORAS

Para el cumplimiento del presente acuerdo, OIT y UNICEF TACRO mantendrán una coordinación continua y seguimiento, a nivel regional. Para ello cada una de las dos entidades designará dos delegados, quienes se comunicaran por video o tele conferencia, con una periodicidad de tres meses. Anualmente se celebrará una reunión conjunta para la revisión y seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión correspondiente al año 2008 será en la Sede de OIT en Lima.

Toda actividad llevada a cabo por la OIT y UNICEF TACRO en virtud del presente acuerdo se realizará conforme a las políticas, normas y reglamentos de cada una de las organizaciones.

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente acuerdo, o en relación con él o con su interpretación.

SEXTO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido de que implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OIT o del UNICEF.

SEPTIMO: PLAZO

El presente acuerdo tendrá una validez de dos años, efectivos a partir de la fecha de su firma y es renovable de mutuo acuerdo expresado por escrito.

OCTAVO: MODIFICACION

Las partes podrán modificar ó enmendar el presente acuerdo, conviniéndose en que dichas modificaciones serán hechas por escrito y convenidas por ambas partes.

NOVENO: ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo, por el que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes acerca de este asunto, entrará en vigor el día en que lo firmen los representantes de las Partes debidamente autorizados a estos efectos.

DECIMO: CANAL DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

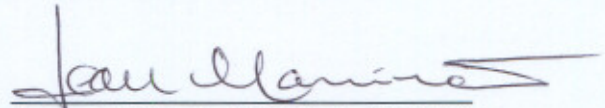
A los efectos de facilitar la ejecución de los acuerdos de trabajo que han de establecer las Partes del presente Acuerdo de Colaboración, el canal de comunicación entre las Partes será el siguiente:

Por UNICEF TACRO: Sonia Eljach, Asesora Regional de Protección.

Por OIT: Eduardo Araujo, Especialista Regional en Trabajo Infantil y Empleo Juvenil

Firmado en la ciudad de Panamá el día veinte de febrero de dos mil ocho.

Por la Organización Internacional del Trabajo
Representada por la Oficina Regional para
América Latina y el Caribe


Jean Maninat, Director Regional

Por el Fondo de las Naciones Unidas para la
Infancia, UNICEF, Oficina Regional para
América Latina y el Caribe


Nils Kastberg Director Regional